

Berazategui, 30 de Septiembre de 2020.-

**Al Sr. Gustavo Roesler**

**Presidente**

**Concejo Deliberante de Berazategui**

**S / D**

Ref.: S/ Decreto N° 20/2020

De mi mayor consideración:

Juan Carlos Cáceres, en mi carácter de concejal suplente en virtud de la elección de fecha 27 de octubre de 2019, constituyendo domicilio en Calle 134 N° 5767 de la localidad de Hudson, Partido de Berazategui, ante el Presidente del Cuerpo me presento y respetuosamente digo que:

#### **I.- LEGITIMACIÓN:**

Conforme surge del diploma expedido por la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 6 de diciembre de 2019 en el cual se me reconoció como concejal suplente de la lista de concejales de la alianza “Juntos por el Cambio”, y teniendo en cuenta que soy el reemplazante del concejal Cuellas —puesto que su reemplazante natural, la concejal suplente Vanina Passalacqua, no podrá asumir por encontrarse residiendo en el exterior del país—, me presento en el marco de las actuaciones referenciadas.

#### **II.- OBJETO:**

Que habiendo tomando conocimiento del dictado del decreto N° 20/2020 con fecha 10 de septiembre de 2020, por el cual en su artículo 1° se resolvió autorizar al concejal Marcos Marciel Cuellas a viajar al exterior, sin designar en dicho instrumento a su reemplazo. No habiendo sido notificado hasta el día de la fecha ninguno de los concejales suplentes de dicha licencia a efectos de reemplazar al concejal durante el

tiempo que dure la misma, y por los argumentos de hecho y de derecho que expondré a continuación, vengo a **solicitar a Usted como Presidente del Honorable Concejo Deliberante que en calidad de urgente, cumpla con lo estipulado en los artículos 19 y 88 de la Ley Orgánica de Municipios y el artículo 25 del Reglamento del Honorable Concejo Deliberante convocando sin más demora al concejal que reviste la calidad de suplente a asumir la banca que ocupaba el concejal Cuellas.**

### **III-HECHOS: EL DEBER DE CONVOCATORIA URGENTE A LA JURA DEL CONCEJAL SUPLENTE DE LA LISTA “JUNTOS POR EL CAMBIO”**

Con fecha 10 de septiembre de 2020, mediante el decreto N° 20/2020, el Honorable Concejo Deliberante autorizó al concejal Marcos Marciel Cuellas a *“viajar al exterior a los efectos de cumplir con las invitaciones recibidas a partir del 14 de setiembre de 2020”*. Dicho decreto fue tratado sobre tablas por el cuerpo, habilitando al concejal a tomar licencia con goce de dieta. No obstante ello, en dicho decreto no se determinó el reemplazante del concejal. Si bien en su artículo N° 2 establece *“comuníquese a quienes corresponde...”* en ningún momento se ha comunicado, ni mucho menos convocado, al concejal suplente de dicha banca a jurar como titular durante el transcurso de la citada licencia.

Seguidamente, el pasado 24 de septiembre en la sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante, tampoco se procedió a citar al concejal suplente que debe ejercer el rol que el concejal Cuellas no ostentará mientras dure su licencia.

Cabe destacar que la Ley Orgánica de Municipios es por demás clara en el procedimiento a seguir al momento en el que se produce una vacante, licencia o suspensión en los cuerpos de los Concejos Deliberantes. En este sentido, el artículo 19 de la citada ley, se refiere al momento en el cual se debe producir el reemplazo de un concejal titular por un suplente. Así, lo establece en su redacción: *“...Los candidatos que no resulten electos, serán suplentes natos en primer término de quienes lo hayan sido en su misma lista y el reemplazo por cualquier circunstancia de un Concejal, se hará*

*automáticamente y siguiendo el orden de colocación en la respectiva lista de candidatos, debiendo ser llamados los suplentes una vez agotada la nómina de titulares... ”.*

De este modo, queda evidenciado que el reemplazo de los concejales para el caso en el que se les otorgue licencia, debe realizarse de manera automática y sin mayores dilaciones.

En idéntico sentido, el artículo 88 de la ley orgánica de municipios reza **“Los concejales suplentes se incorporarán no bien se produzca la vacante, licencia o suspensión del titular o cuando éste deba reemplazar al Intendente. El concejal suplente que se incorpore al Cuerpo Deliberativo, sustituyendo a un titular en forma temporaria, se restituye al término del reemplazo, al lugar que ocupaba en la respectiva lista. Si la sustitución fuere definitiva se colocará en el lugar correspondiente al último puesto de la lista de titulares. Si durante la sustitución temporaria se produjera una vacante definitiva, el suplente llamado para ese interinato la ocupará en carácter de titular.”** Así, tal como lo indica la norma, aquellos concejales que revisten la calidad de suplentes, se incorporarán al cuerpo no bien se produzca la licencia, lo cual en el caso que nos ocupa ocurrió el pasado 10 de septiembre al aprobarse la licencia otorgada.

Por otro lado, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, estableció en su artículo 60 que **“la proporcionalidad de la representación será la regla en todas las elecciones populares para integrar cuerpos colegiados, a fin de dar a cada opinión un número de representantes proporcional al número de sus adherentes, según el sistema que para la aplicación de este principio determine la ley. A los efectos de mantener la regla establecida en este artículo, la Legislatura determinará la forma y oportunidad del reemplazo por suplentes, de legisladores, municipales y consejeros escolares, en los casos de vacante”**. En suma, la forma y la oportunidad del reemplazo por suplentes fueron establecidas en la ley orgánica de municipios en sus artículos 19 y 88, instaurando que dichos reemplazos deben realizarse “automáticamente”.

Receptando lo dispuesto en la normativa provincial, es que el al dictarse Reglamento del Honorable Concejo Deliberante, en su artículo 25 se plasmó idéntica modalidad en la que deben realizarse los reemplazos en circunstancias en las que un concejal debe ausentarse de sus funciones.

Es así que en el artículo 25 de reglamento del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, se menciona que al momento en el que se otorgue una licencia ***“se procederá a la inmediata incorporación del suplente respectivo”***.

Cabe destacar que lo que vengo a solicitarle no es más que lo que el Honorable Concejo Deliberante ya ha resuelto en casos anteriores. Es decir, que al otorgar una licencia se convoque al concejal suplente a ejercer el cargo de concejal mientras dure la licencia otorgada. Ello, de idéntica manera en la que el Honorable Concejo Deliberante de Berazategui decidió, por citar un ejemplo, en su decreto N° 1 /2019. En dicha ocasión, al otorgar la licencia al intendente Juan Patricio Mussi —que fue reemplazado por el concejal Carlos Eduardo Balor— se convocó a la concejal suplente Ana Beatriz Espinola a ejercer el cargo de concejal, en virtud de que el concejal Balor ocuparía el cargo de intendente.<sup>1</sup>

Todo lo antes expuesto, deja en evidencia que al momento de otorgarse una licencia a un concejal titular, la convocatoria a los concejales suplentes debe realizarse sin mediar dilaciones y de manera inmediata. Por el contrario, actuar de manera opuesta viola la representación popular, parte fundamental de nuestro sistema democrático.

En este punto, debemos recordar lo estipulado en nuestra Constitución Nacional en sus artículos 1 y 22, dado que la dilación en el reemplazo de una banca del Concejo Deliberante, atenta de manera directa con el sistema representativo adoptado en nuestro ordenamiento jurídico vigente.

**No es posible omitir que cada día que pasa sin citarse al concejal suplente a asumir el lugar vacante, es un día más que se altera la representación obtenida por el grupo de ciudadanos que han conferido a quienes nos postulamos en la lista de “Juntos por el Cambio” para las elecciones 27 de octubre de 2019 la misión de representarlos.**

Reitero: tanto la legislación vigente en la materia como el propio reglamento del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui establecen de forma clara que al momento de otorgarse una licencia, se debe reemplazar al concejal que la ha solicitado por el concejal suplente de manera automática. En consecuencia, para poder

---

<sup>1</sup> Véase Boletín Oficial Municipal Nro. 70 – Marzo de 2019

garantizar el correcto funcionamiento del Concejo Deliberante y respetar la representación popular es necesario que se convoque al concejal suplente del Sr. Cuellas a asumir la banca correspondiente a la alianza “Juntos por el Cambio” por el tiempo que dure su licencia otorgada el pasado 10 de septiembre.

**En cuanto a este punto, cabe destacar que si bien la reemplazante natural del concejal Cuellas es la señora Vanina Passalacqua, he tomado conocimiento que ella no podrá asumir toda vez que reside en el exterior del país, motivo por el cual el reemplazo debería ser efectuado por el suscripto dado que soy el siguiente en la lista —y que, tal como he dicho, revisto el carácter de concejal suplente—.**

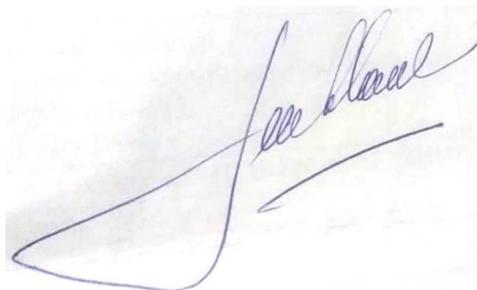
Sin perjuicio de la claridad de los preceptos normativos, tal como fueran explicados, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante no ha convocado al suplente del concejal Cuellas a jurar en su reemplazo, lo que motiva esta presentación a fin de hacer cesar la situación de ilegalidad en la que se encuentra el Concejo Deliberante frente a la omisión descripta.

#### **IV- PETITORIO:**

Por lo expuesto, solicito al Presidente:

1.- Se convoque en la próxima sesión del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui al suscripto en mi carácter de suplente del concejal Marcos Marciel Cuellas a jurar en su reemplazo por el término que dure la licencia otorgada por el decreto N° 20/2020.

Saludos a usted muy atentamente.-



**Juan Carlos Cáceres - DNI 12471287**